

RADICADO: 2023-00282 MEMORIAL SOLICITUD NULIDAD

daniela pinzonbetancurt <danielapinzon1222@gmail.com>

Mié 14/02/2024 4:02 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 12 archivos adjuntos (20 MB)

Gmail - NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA ART 8o. LEY 2213 DEL 2022.pdf; CamScanner 13-02-2024 08.18.pdf; e-entrega.pdf; 2._DEMANDA_OK (4).pdf; 1._PODER_ESPECIAL_-_ALEJANDRO_CIFUENTES_MONSALVE (3).pdf; PLANTILLA_NOTIFICACION_PERSONAL_ELECTRONICA (3).pdf; CARTA_INVITACION_A_CONCILIAR.pdf; 3._ANEXOS (3).pdf; Gmail - Fecha para AUDIENCIA RAD. 2023-00282-00 (1).pdf; autodemanda.pdf; NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN ASUNTO PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO.pdf; Gmail - INVITACIÓN A CONCILIAR TRÁMITE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.pdf;

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito adjuntar memorial solicitando nulidad, poder para actuar debidamente conferido, y anexos a la solicitud.

PARTES:

DEMANDANTE: ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE

DEMANDADA: PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO

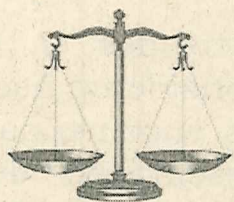
RADICADO: 2023-00282

REFERENCIA: PROCESO CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO.

Atentamente,

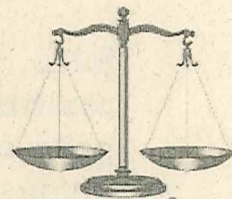
ANGIE DANIELA PINZON BETANCURT

C.C. N° 1.094.939.356



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Magister en Derecho Público y Especialistas en Derecho de Familia, Civil-Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre, La Gran Colombia y PanthéonAssas (París Francia).

Armenia, Q., junio 16 de 2023.

Señor (a)

JUEZ DE FAMILIA EN ORALIDAD -REPARTO-
Armenia Q.-

Ref. PODER ESPECIAL

ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.770.354** expedida en Armenia, Q., por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL, amplio y suficiente** a los doctores **RAÚL VILLAMIL LONDOÑO (Principal)**, **ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO (primer sustituto)**, **JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO (segundo sustituto)** y **DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR**, también mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 94.254.382, 94.251.813, 1.094.953.491, 1.097.037.017 expedidas en Caicedonia V., las dos primeras, Armenia Q., y Quimbaya Q., abogados inscritos y en ejercicio, portadores de las tarjetas profesionales Nos. 113.865, 90.756, 321.343 7 339.561 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promuevan **DEMANDA PARA PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE DIVORCIO -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO-** así como su trámite posterior de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **PAULA CATALINA JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.094.885.216** expedida en Armenia, Q., invocando las causales previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 154 del C. Civil, y las demás, que encuentren configuradas. Lo anterior, respecto del matrimonio religioso celebrado el día 23 de noviembre de 2013, en la Iglesia del Café de Armenia, Q., según registro de matrimonio de matrimonio No. 5873511 expedido por la Notaría Quinta de Armenia, Q.

Mis apoderados judiciales quedan especialmente facultados para recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna, suscribir documentos, transigir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder, notificarse, solicitar copias y desgloses de todo lo actuado, interponer toda clase de recursos, tachar documentos de

Calle 19 No. 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana, PBX-FAX 7359255

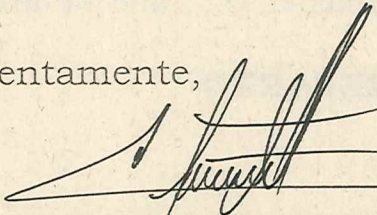
Cels. 3155474348-3154222951-3184018884

e-mail: raul988@hotmail.com- villamiled@outlook.com-juanmanuel0121@hotmail.com

Armenia-Quindío

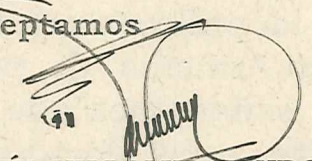
falso, presentar excepciones y presentar objeciones, y, en fin realizar todo lo que esté conforme a derecho y consideren necesario para la debida representación de los intereses encomendados, y demás facultades legales para el buen desempeño de este mandato, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente.

Atentamente,

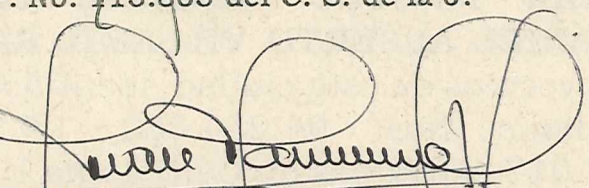

ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE
C.C. No. 9.770.354 de Armenia, Q.,



Aceptamos


RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. No. 94.254.382 de Caicedonia V.
T.P. No. 113.865 del C. S. de la J.

ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO
C.C. No. 94.251.813 de Caicedonia V.
T.P. No. 90.756 del C. S. de la J.


JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO.
C.C. No. 1.094.953.491 de Armenia Q.
T.P. No. 321.343 del C. S. de la J.

DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR
C.C. No. 1.097.037.017 de Quimbaya
T.P. No. 339.561 del C. S. de la J.

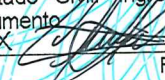
292-6e06ad3b

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
CIFUENTES MONSALVE ALEJANDRO

Quien se identificó con la: C.C. 9770354

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ; y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaría y corresponde con la del documento. III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para

☒ Documento
X  Firma

Armenia - Quindío: 2023-06-16 15:13:24
Graciela Gómez Hoyos
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA
04628/16/05/2023

God.: 19zak



SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

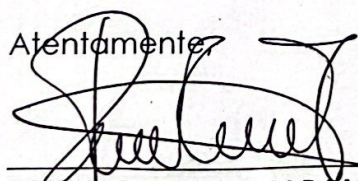
ASUNTO: PODER

PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO, persona mayor de edad, con residencia y domicilio, en el Municipio de Envigado Antioquia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, a usted muy respetuosamente y por medio del presente escrito, me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANGIE DANIELA PINZON BETANCURT**, persona igualmente mayor y vecina del Municipio de Calarcá Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.094.939.356 de Armenia Q, y tarjeta profesional N°276.648 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, adelantado en mi contra por el Señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, radicado en su Despacho bajo el N°63001311000220230028200.

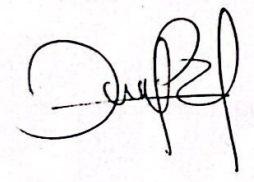
La Abogada **PINZON BETANCURT**, queda facultada para conciliar, solicitar, recibir, excepcionar, desistir, sustituir, presentar tacha de falsedad, notificarse por conducta concluyente, interponer recursos, transigir, presentar nulidades y en fin para ejercitar todos los actos que este mandato comporta de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería y facultad para actuar a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder conferido.

Atentamente,


PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO
C. C N°1.094.885.216 de Armenia Quindío
paulacata1986@gmail.com

Acepto,


ANGIE DANIELA PINZON BETANCURT
C.C. N° 1.094.939.356 de Armenia Quindío
T.P. N° 276.648 C.S. de la Judicatura
danielapinzon1222@gmail.com



SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE
DEMANDADA: PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO
RADICADO: 2023-00282-00
ASUNTO: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

ANGIE DANIELA PINZON BETANCURT, persona mayor y vecina del Municipio de Calarcá Quindío, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la señora **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO**, persona igualmente mayor y vecina del Municipio de Envigado Antioquia, demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente y en el término de ley me permito presentar escrito de **NULIDAD**, conforme lo preceptuado en los artículos 132-138 del Código General del Proceso, para lo cual me permito relacionar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Aduce mi representada que para el día 16 de mayo del año 2023, recibió en su correo electrónico el cual usa y que obedece al paulacata1986@gmail.com, un escrito suscrito por el abogado del Señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, mediante el cual se le invitaba a la hoy demandada, a conciliar el trámite del divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal.

SEGUNDO: Con posterioridad, El Señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, a través de apoderado judicial, presentó, demanda para proceso de divorcio - cesación de efectos de matrimonio religioso, la cual le correspondió por reparto al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia Quindío.

TERCERO: Con fecha 17 de octubre del año 2023, se recibió en el correo electrónico de la demandada Señora **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO**, un escrito del correo remitente correoseguro@e-entrega.co, en donde se le informa que ha recibido un correo seguro y certificado por parte de RAUL VILLAMIL, y que para visualizar el contenido de dicho mensaje deberá continuar dando clic en el enlace allí indicado, para lo cual mi mandante procedió a abrir el enlace encontrando lo siguiente: *“...Buenas tardes. En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto que se identifica en el anexo NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA (Art. 8o Ley 2213 de 2022), me permito NOTIFICARLE la demanda y sus anexos, y el auto que admitió la misma...”*, igualmente, como documentos adjuntos se encontraron 4 archivos

denominados así: "...1.pdf, 2.pdf, PLANTILLA_NOTIFICACION_PERS.pdf, 3.pdf..."; cuyo contenido al abrirse dichos pdf, se encontraron 1.pdf: poder especial (2fl), 2.pdf: demanda (13 fl), PLANTILLA_NOTIFICACION_PERS.pdf (2fl), 3pdf_ anexos (35 fl).

CUARTO: Refiere mi mandante que con sorpresa el pasado 9 de Febrero del hogaño, recibió un correo electrónico denominado fecha para audiencia RAD.2023-00282-00, remite el correo opinedar@cendoj.ramajudicial.gov.co y adjuntó al mismo, auto que fija fecha para audiencia, dentro del proceso que se adelanta en su contra, pero que a la fecha aún desconoce el auto que admitió dicha demanda.

FUNDAMENTOS DEL INCIDENTE DE NULIDAD

En atención al contenido del correo electrónico allegado por la empresa Servientrega, en nombre del Dr. RAUL VILLAMIL LONDOÑO, de fecha 17 de Octubre del año 2023, denominado **NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA ART 8º. LEY 2213 DE 2022**, el cual fue recibido por mi poderdante en la misma fecha, es evidente que dicha notificación no se atempera a los postulados establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, no cumple con los requisitos consagrados en dicha normativa, para tener por notificada a la demandada en el proceso de la referencia.

Como es conocido, la ley 2213 de 2022, se ha constituido en otro medio para proceder a notificar providencias judiciales, como lo establece el su artículo 8 que al tenor literal indica "**...ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo

actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1º. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

PARÁGRAFO 3. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal - UPU- con cargo a la franquicia postal...”

Descendiendo al caso que nos ocupa, el demandante Señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, mediante su apoderado judicial y por intermedio de la empresa Servientrega, envía al correo electrónico de mi poderdante escrito de notificación a la cual anexo los siguientes documentos: PODER, DEMANDA, ANEXOS Y PLANTILLA DE NOTIFICACION, sin que se evidencie el documento contentivo del auto que admitió la demanda para proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, es decir, no se enteró de dicha providencia a la parte demandada, como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que por lo demás es de vital importancia y requisito sine qua non para la validez de la notificación.

Ahora bien, si se analiza el documento denominado PLANTILLA DE NOTIFICACION y que hace parte de los documentos adjuntos del correo electrónico enviado por la parte demandante a mi representada, en dicho escrito, se indica por el apoderado de la parte demandante que se remite copia íntegra de entre otros documentos el auto que admitió la demanda en dos folios, sin que dicha afirmación corresponda a la realidad, ya que se puede establecer o probar de manera fehaciente que la parte demandante no adjuntó como anexo el Auto a notificar, con lo cual, claramente se puede advertir que mi representada no fue enterada de la providencia que la vincula a esta relación jurídico procesal, y prueba de ello, es la certificación que emitió la empresa servientrega en donde se puede constatar el orden y cuales fueron los documentos adjuntos que se enviaron en dicho archivo como mensaje de datos, en donde en momento alguno se relaciona el auto admisorio de la demanda.

Cabe indicar, que si se tiene en cuenta que mi representada no fue notificada o enterada de la providencia emitida por su Despacho el pasado 5 de octubre del año 2023, difícilmente podría hacerse parte dentro de la actuación procesal, en aras de hacer valer sus derechos, pues como se indica y como bien

consta en el expediente digital no se notificó la providencia más importante a mi representada.

No sobra señalar que, con la aceptación de la notificación a la demandada en el caso de marras, a mi mandante se le estarían vulnerando Derechos Fundamentales, como a la Defensa y el Debido Proceso, de paso se estaría avalando un **proceder equívoco en la notificación de la demanda** por parte del demandante, como se ha señalado líneas atrás.

PETICIONES

PRIMERA: Que se declare la nulidad de lo actuado en el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, radicado en el Juzgado segundo de Familia del Circuito de Armenia Quindío bajo el N°2020-00142-99, a partir e inclusive desde la constancia secretarial que tuvo en cuenta la notificación realizada por el demandante a mi representada, Señora **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO**, conforme a lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, toda vez, que **no se practicó en debida forma la notificación a la demandada** del auto que admite la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, si ha bien lo tiene el Despacho, ruego se tenga por notificada a mi representada por conducta concluyente conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P y en atención al poder otorgado, compartiendo el respectivo link del proceso para enterarla del auto que admitió la demanda y proceder a su respectiva contestación y defensa.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 132-138 del C.G.P, Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los pantallazos de los documentos adjuntos (recibido en el correo electrónico de la notificación, documentos adjuntos a la notificación, recibido de la notificación a la audiencia) los documentos aportados y que obren en el expediente digital y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

Poder a mí conferido, documento aducido como prueba.

NOTIFICACIONES

Las personas las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la Calle 41 N° 24-58, Edificio Camino Real, oficina 207 de Calarcá Quindío. Teléfono 3216167807 dirección electrónica danielapinzon1222@gmail.com.

Mi poderdante recibirá notificaciones en la calle 24 sur N° 40-47 torre 2 apartamento 207 los sauces envigado Antioquia, correo electrónico paulacata1986@gmail.com

De la Señora Juez,

Atentamente,



ANGIE DANIELA PINZON BETANCURT
C. C. N°1.094.939.356 de Calarcá Quindío
T. P. N° 276.648 del C. S. de la Judicatura



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil –Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Armenia, Q., mayo 16 de 2023

Señora
PAULA CATALINA JARAMILLO
Calle 31 Norte No. 20-10, casa D-13
Los Ocobos
paulacata1986@hotmail.com
3186822707
 Armenia, Q.-

RAUL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.254.382 expedida en Caicedonia, V., portador de la tarjeta profesional No. 113.865 del C. S. de la Judicatura, me dirijo a usted con el fin de manifestar de manera respetuosa que el señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, contactó a nuestro grupo jurídico con el fin de brindarle asesoría en relación con el trámite del proceso de **DIVORCIO -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO- y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, respecto del celebrado entre ustedes el día 23 de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa nos permitimos invitarla a tomar contacto con nuestra oficina dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del presente comunicado, con el fin de intentar llegar a un acuerdo conciliatorio en relación con los trámites indicados y, de ser posible realizarlos de mutuo acuerdo por vía notarial. En caso de no atender la presente invitación, nuestra oficina entenderá que no existe ánimo conciliatorio de su parte y procederá a iniciar los trámites conforme al ordenamiento legal colombiano.

Agradecemos su valiosa atención.

Atentamente

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. No. 94.254.382 de Caicedonia, V.
T.P. 113.865 del C. S. J.



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil -Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Señor

**JUEZ DE FAMILIA EN ORALIDAD –REPARTO-
Armenia, Quindío.**

Referencia	<i>Declarativo Verbal</i>
<i>Proceso</i>	<i>Divorcio Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso</i>
<i>Demandante</i>	<i>Alejandro Cifuentes Monsalve</i>
<i>Demandado</i>	<i>Paula Catalina Jaramillo Orrego</i>

RÁUL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.254.382 expedida en Caicedonia Valle, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 113.865 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre representación del señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, conforme al poder especial que se adjunta, también mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.770.354 expedida en Armenia, Q., por medio del presente escrito le manifiesto que promuevo **DEMANDA PARA PROCESO DECLARATIVO CON TRAMITE VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA sobre DIVORCIO -CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO RELIGIOSO-**, celebrado el día 23 de noviembre de 2013, en la Parroquia Nuestra Señora del Café de Armenia, Q., y registrado en la Notaría Quinta del Circulo de Armenia, Q., en contra de la señora **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO**, también mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.885.216 expedida en Armenia, Q., con fundamento en las causales 2ª y 3ª previstas por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil, denominadas, “El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres ” y “Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” y las demás que resultaren demostradas, con base en los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO: La señora **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO** y el señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, contrajeron matrimonio religioso el día 23 de noviembre de 2013, en la Parroquia Nuestra Señora del Café de Armenia, Q., tal y como consta en el registro civil de matrimonio distinguido con el indicativo serial No. 5873511 que se aporta como anexo de la demanda.

SEGUNDO: Dentro de la relación de esposo mi mandante manifiesta haber sido constantemente objeto de violencia física, verbal y psicológica por parte de su esposa en varias oportunidades.

Calle 19 No. 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana, PBX-FAX 7359255

Cels. 3155474348-3154222951

e-mail: raul988@hotmail.com – villamiled@yahoo.com

ARMENIA-QUINDÍO

TERCERO: El primer evento de violencia física se presentó en el mes de junio del año 2014, cuando luego de varias discusiones a lo largo de ese año finalmente se dio la agresión física y verbal por parte de la Señora Paula Catalina Jaramillo, con sus manos y puños en su rostro y cuerpo, lo que motivó a mí prohijado a retirar sus pertenencias del apartamento que habitaban en ese momento como esposos, ubicado en el Condominio Coínca, apartamento 102 de Armenia, Q. En esta oportunidad mi mandante no se realizó ningún tipo de denuncia ante ninguna autoridad judicial o administrativa.

CUARTO: A raíz de la agresión física y verbal narrada en el hecho anterior, mi mandante se contactó primeramente con su hermana Diana Marcela Cifuentes Monsalve, a quien le narró lo sucedido y quien lo aconsejó de irse a la residencia de sus progenitores.

QUINTO: Pasados dos meses del evento del mes de junio de 2014, se logró regular la situación entre la pareja y, por tanto, mi representado tomó la decisión de regresar al apartamento con su esposa. A partir de allí la situación fue relativamente normal, aunque no faltaban las discusiones sumamente ofensivas y pasadas de tono por parte de aquella donde el común denominador era la protesta sobre en relación con el núcleo familiar de mi mandante, a raíz de lo cual fue perdiendo contacto con su familia hasta el punto de no poder realizar visitas a casa de sus padres y no recibir visitas de ellos en el apartamento que ocupaba con su esposa, pues esta se enojaba por el hecho de que el demandante quería compartir con ellos. Mi prohijado entonces terminó alejándose de su propia familia con el único fin de evitar confrontaciones y reclamos de su pareja, quien ni siquiera le permitía compartir con ellos en fechas especiales como los cumpleaños de sus padres y hermana y las festividades de fin de año.

CUARTO: el día 1º de agosto de 2016, fue procreada por la pareja de esposos la niña EMMA ISABELLA CIFUENTES JARAMILLO, tal como consta en el registro civil de nacimiento indicativo serial No. 55942046 expedido por la Notaría Quinta de Armenia, Q.

QUINTO: el día 11 de agosto de 2017 se presenta un nuevo evento de agresión física y ofensa verbal, consistentes en cachetadas y ataques con los puños en el rostro y pecho, además de arañones en los brazos y torax por parte de la demanda hacia mi representado, por lo que decidió retirarse nuevamente retirarme del lugar donde habitaba y esta vez realizó llamado a la Policía Nacional para que intervinieran en la situación. Acto seguido se realizó denuncia en contra de mi prohijado por parte de la señora Paula Catalina Jaramillo ante la Comisaría de Familia, la cual data del día 29 de agosto de 2017, a las 10.a.m.

SEXTO: En la referida diligencia manifestó la aquí demandada que mi mandante la lanzaba malas palabras con intento de violencia física, sin haya afirmado que en algún momento haya habido violencia física como tal en su contra y tampoco aportó pruebas de la supuesta violencia. No obstante, a renglón seguido el señor Alejandro Cifuentes Monsalve, manifestó: *“Indica que la violencia con su esposa ha sido mutua, recibe amenazas constantes de que su esposa le va a quitar la niña, que le va a echar la policía y por eso se ve obligado a llamar a la policía, profiere mantenerse separado de su esposa y respecto de la niña de querer*

seguirla viendo, no pretende quedarse con la CUSTODIA Y ECL (sic) CUIDADO DE SU HIJA y responde por ella como lo indica la ley”.

SÉPTIMO: Seguidamente en la misma diligencia se dio solución al conflicto en los siguientes términos:

“Los cónyuges mantendrán su RESIDENCIA CONYUGAL SEPARADA, ambos la ubican en la ciudad de Armenia, pero en inmuebles separados, cuyas direcciones están dadas en su identificación. Ambos mantendrán restricción de sus entrevistas. CUOTA DE ALIMENTOS PARA LA CONUYUGE Y LA HIJA. A cargo de ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE cónyuge y padre, en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS \$1.500.000 y \$500.000 MCTE., dinero que consignará el cónyuge y padre a la CUENTA DE HORRO de la cónyuge del BANCOLOMBIA #05263057866 dentro de los primeros 5 días de cada mensualidad a partir del primero de septiembre de dos mil diecisiete. Esta suma la aumentará anualmente en el porcentaje que fije el gobierno nacional al smlmv. C/. REGIMEN DE VISITAS. El padre visitará a su hija en el inmueble de la madre los días lunes de 4.00 a 7.00p.m. Para lo cual la ni (sic) será dejada en la residencia con su abuela materna, pues la madre se retirará del lugar para que el padre cumpla con el régimen de visitas. Este régimen iniciará para el padre el próximo lunes 04 de septiembre de 2018”.

OCTAVO: No obstante, el acuerdo al que llegaron las partes en la referida audiencia para el mes de noviembre de 2017 el señor Cifuentes Monsalve, regresó al apartamento debido al poco contacto que tenía con su menor hija recién nacida. En virtud del regreso de mi mandante nuevamente al hogar no se cumplió por ninguna de las partes con el acuerdo que previamente habían celebrado ante la Notaría, por no tener sentido alguno, ya que continuaron viviendo en el mismo hogar y bajo el mismo techo hasta el día 25 de enero de 2021, como se dejó constancia en el acta No. 008 del 2 de febrero de 2021, que se anexa con la demanda. En adelante la situación mejoró durante algunas semanas, pero posteriormente se reiniciaron permanentemente las peleas y las ofensas por parte de la demandada hacia mi mandante.

NOVENO: El día 4 de febrero de 2020 nace el segundo hijo de la pareja quien se le dio el nombre de SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO, tal como consta en el registro civil de nacimiento indicativo serial No. 59984523 expedido por la Notaria Quinta de Armenia, Q.

DÉCIMO: El siguiente evento se registra en la madrugada del 25 de enero de 2021, y consistió en una serie de amenazas emitidas por parte de la demanda en donde sostenía que solicitaría la pérdida de la patria potestad de los niños, afirmando incluso que lo enviaría a la cárcel, lo que nuevamente motivó la salida del hogar del señor Cifuentes Monsalve. Posteriormente, para el 26 de enero de 2021 mi prohijado se acerca a la Comisaria Segunda de Familia de Armenia, Q., con el fin de actualizar a solicitar una nueva audiencia de conciliación a efectos de establecer un nuevo régimen de visitas y la respectiva cuota de alimentos de alimentos para sus dos menores hijo, diligencia convocada para el día 2 de febrero de 2021, a las 11:30.a.m., según consta en el acta de conciliación No. 008 a la cual asistió la aquí demandada en compañía de un profesional del derecho.

DÉCIMO PRIMERO: En esta última diligencia de conciliación se estableció lo siguiente:

*“ETAPA CONCILIATORIA. 1) Respecto a la RESIDENCIA CONYUGAL SEPARADA, la ACEPTA. 2) En cuanto a las obligaciones frente a los dos menores Respecto **a)** CUSTODIA Y CUIDADO PESONAL de los menores EMMA ISABELLA y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO seguirán a cargo de su Progenitora para residir en la ciudad de Armenia conservando la dirección que ha señalado la madre. **b)** CUOTA DE ALIMENTOS a cargo del padre y a favor de los mencionados Menores en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mcte, mensuales obligación que cumplirá en la ciudad de Armenia mediante entregas a través de consignaciones a nombre de la madre en la CUENTA DE AHORRO DE BANCOLOMIA # 05263057866 dentro de los primeros cinco días de cada mensualidad a partir del primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) suma que aumentará anualmente en el porcentaje del IPC. **c)** REGIMEN DE VISITAS Padre compartirá con sus hijos el tiempo que sea, cualquier día o todos los días si se quiere poniendo como límite únicamente que sea dentro del condominio en donde hay mucho espacio y bascosidad (sic) sin que le sea permitido sacar a los menores del condominio.”*

Es de resaltar que mi mandante para poder compartir con sus menores hijos se vio compelido a aceptar la condición o límite impuesto por la progenitora en cuanto a que en ejercicio del régimen de visitas indicado el progenitor no podría sacar los niños del condominio en donde vivían con su mamá, vulnerando con ello los derechos fundamentales del padre y desconociendo los lineamientos jurisprudenciales en esa material, que indican que el régimen de visitas no debe realizarse o ejercerse en el lugar de residencia del progenitor que tiene la custodia.

DÉCIMO SEGUNDO: Transcurridos 4 meses aproximadamente, para el día 20 de mayo de 2021, mi representado nuevamente regresa a la casa a convivir con los niños y la señora Paula Catalina Jaramillo. Durante este último año el señor Cifuentes Monsalve prácticamente perdió el contacto con sus amigos, vecinos y familiares cercanos para no agravar la situación de la relación, pues si compartía con ellos su esposa se mostraba agresiva y exaltada en el espacio de la convivencia. Nuevamente se presentaron múltiples discusiones de índole violento de parte de la demandada hacia su esposo hasta el punto de recibir este amenazas verbales y físicas contra su integridad; la última de las cuales se presentó el 20 de julio de 2022, fecha para la cual fue amenazado con un “machete” y múltiples elementos manuales y contundentes como lámparas, mancuernas, linternas y demás objetos que a la mano encontraba la señora Paula Catilina Jaramillo, con los cuales amenazó seriamente a mí prohijado, los cuales lanzó contra su humanidad con la firme intención de lesionarlo o lastimarlo físicamente. Al día siguiente el demandante se comunicó con su señora madre Lucero Monsalve Jaramillo informándole la situación ocurrida y automáticamente ella se desplazó con él a las instalaciones de la fiscalía general de la Nación ubicada en el centro de la ciudad de Armenia, en la carrera 13 con calle 16 esquina, donde fue atendido por la Dra. Laura Herrera, quien le expidió orden judicial para valoración por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, a través del oficio No. SG-PGO-SJC-245 del 21 de julio de 2022, el cual se anexa a esta demanda, indicando en el documento como presunta víctima de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR al señor ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE.

DECIMO TERCERO: Pese a la orden de valoración por parte de Medicina Legal, mi mandante no asistió a dicho instituto con tal fin, por considerar en ese momento que ello afectaría judicialmente a la madre de sus hijos e incluso a éstos y por tanto prefirió no atender dicha diligencia. Con posterioridad las agresiones y discusiones continuaron de manera recurrente por múltiples causas, específicamente porque no se le permitía al actor por parte de la señora Paula Catalina Jaramillo, salir con los niños o permanecer con ellos por fuera del condominio donde residían, es decir, ejercer libremente sus derechos como padre, así como prohibirle tajantemente realizar visitas o encuentros con los abuelos paternos.

DECIMO CUARTO: Finalmente la pareja permaneció bajo el mismo techo a pesar de las constantes discusiones y eventos de violencia verbal y física contra el demandante por parte de su esposa, hasta el día 5 de abril de 2023 donde luego de una acalorada discusión, la demandada nuevamente amenazó a mi representado, y procedió a quitarle las llaves y documentos del vehículo Renault Koleos de placas KCZ 837 que figura a nombre de aquella, pero que fue adquirido por mí mandante, situación frente a la que mi prohijado se vio en la obligación de retirarse de la casa para evitar mayores confrontaciones y ante la gravedad de las amenazas provenientes de su esposa.

DÉCIMO QUINTO: Las agresiones verbales y físicas que indica mi mandante ha padecido de parte de su esposa, en algunas oportunidades se han materializado en presencia de sus dos menores hijos, lo cual afecta los derechos constitucionales fundamentales de estos teniendo en cuenta su corta edad.

DÉCIMO SEXTO: A raíz de los actos de violencia física, verbal y psicológica a la que se ha visto sometido mi mandante, decidió someterse a tratamiento psicológico con el Dr. Leandro Fernández (neuropsicólogo clínico) para lo cual acudió a consultas o sesiones durante los días 19 y 25 de marzo de 2021, 9, 22 y 29 de abril de 2021, a dos de las cuales asistió con su esposa y las tres restantes solo, para lo cual se aporta la evidencia correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Actualmente la demandada no se encuentra en estado de gravidez.

DÉCIMO OCTAVO: El promedio de gastos, algunos mensuales, otros anuales, dentro del hogar conformado por mi mandante y la demandada es el siguiente, de acuerdo con el actor es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VR/PROMEDIO	RESPONSABLE O PAGO REALIZADO POR	%
1.00	Alquiler Vivienda	\$ 1,954,868.26	ALEJANDRO CIFUENTES	13.91%
2.00	SERVICIOS PÚBLICOS			
2.10	Servicios Públicos AGUA	\$ 37,033.25	ALEJANDRO CIFUENTES	0.26%
2.20	Servicios Públicos ENERGÍA	\$ 202,298.33		1.44%
2.30	Servicios Públicos GAS	\$ 52,404.88		0.37%
2.40	Servicios Públicos INTERNET Y TELEVISIÓN	\$ 102,523.81		0.73%
3.00	Consumibles Hogar "MERCADO"	\$ 1,137,938.83		8.10%
4.00	SOSTENIMIENTO VEHÍCULO			
4.10	Gasolina	\$ 257,647.06	ALEJANDRO CIFUENTES	1.83%
4.20	Acéite	\$ 119,454.18		0.86%
4.30	Mantenimiento preventivo	\$ 72,952.00		0.52%
4.40	Mantenimiento Correctivo	\$ 990,730.67		7.06%
4.50	Llantas	\$ 1,437,959.00		10.23%
4.60	Impuestos	\$ 1,042,421.50		7.42%
4.70	Seguro Obligatorio SOAT+rev. técnico mecánico	\$ 974,050.00		6.93%
4.80	Seguro Todo Riesgo	\$ 250,413.67		1.78%
5.00	SALUD			
5.10	Plan medicina complementaria Isabella	\$ 99,334.00	ALEJANDRO CIFUENTES	0.71%
5.20	Plan medicina complementaria Santiago	\$ 99,334.00		0.71%
6.00	EDUCACIÓN			
6.10	Matrícula y pensión Isabella	\$ 553,235.29	ALEJANDRO CIFUENTES	3.94%
6.20	Uniformes Isabella	\$ 690,973.00	PAULA C JARAMILLO	4.92%
6.30	Útiles escolares Isabella	\$ 186,648.56		1.33%
7.00	RECREACIÓN			
7.10	Viajes o vacaciones	\$ 3,569,587.50	PAULA C JARAMILLO	25.40%
7.20	Salidas fin de semana y comidas externas	\$ 219,864.81		1.56%
-	TOTALES	\$ 14,051,672.61	ALEJANDRO CIFUENTES	66.79%
			PAULA C JARAMILLO	33.21%

DÉCIMO NOVENO: Durante el tiempo de toda la convivencia como pareja y posteriormente como esposos, la pareja adquirió los siguientes bienes:

ACTIVOS:

MUEBLES

1.-Vehículo automotor camioneta, marca Renault, línea Koleos Expression, color beige mineral, modelo 2012, motor 2TRA703P070104, chasis VF1VY0CA2CC362540, servicio particular, cilindraje 2488, distinguido con la placa No. **KCZ-837**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes Municipal de Armenia, Q.

PASIVOS:

-0-

PRETENSIONES:

Con base en los anteriores razonamientos fácticos, le ruego que por los trámites de un proceso Declarativo Verbal, que deberá surtirse con citación y audiencia d de la señora **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO**, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones:

PRIMERA: Que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se decrete el **DIVORCIO -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO-** contraído por los señores **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO y ALEJANDRO CIFUENTES MOSALVE** de las condiciones civiles anotadas, celebrado el día 23 de noviembre de 2013, en la Parroquia Nuestra Señora del Café de Armenia, Q., tal y como consta en el registro civil de matrimonio distinguido con el indicativo serial No. 5873511, en razón a que la aquí demandada incurrió en las causales 2ª y 3ª previstas por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración se decrete la disolución de la sociedad conyugal formada por los cónyuges **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO y ALEJANDRO CIFUENTES MOSALVE**.

TERCERA: Que como producto de la disolución de la sociedad conyugal se ordene la liquidación definitiva de la misma, bien por trámite posterior al presente proceso o por el trámite notarial si así lo convienen los esposos.

CUARTA: Que se disponga la inscripción de la sentencia en los respectivos folios del registro civil de nacimiento de los cónyuges y en el libro de varios de las respectivas notarías.

QUINTA: Que en relación con los menores EMMA ISABELLA Y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO, se ordene en la sentencia lo siguiente:

Custodia y cuidado personal.

Conceder **LA CUSTODIA COMPARTIDA** de los menores **EMMA ISABELLA Y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO**, en favor de ambos padres, quienes residen en la ciudad de Armenia, Q., en periodos iguales de ocho (8) días cada uno, iniciando los domingos a las 6.p.m., y hasta el domingo siguiente a las 6.p.m. y así sucesivamente, precisando que los periodos de vacaciones escolares, semana santa, semana de receso, vacaciones y festividades de diciembre sean igualmente compartidos en tiempos iguales y; el día de la madre compartirán con la progenitora y el día del padre con este.

Cuota de alimentos para los menores.

Ordenar que los gastos de crianza, educación y establecimiento de los menores **EMMA ISABELLA Y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO**, será a cargo de ambos padres por partes iguales, por tratarse de custodia compartida, entendiendo que durante el periodo que cada padre comparta con sus menores hijos, la alimentación y la vivienda correrán a cargo de cada uno de los progenitores. Los gastos de educación, salud, recreación, extracurriculares y demás que se requieran y acrediten serán igualmente asumidos en iguales proporciones.

Que se condene en costas del proceso y en agencias en derecho al demandado, por haber dado origen a esta acción.

MEDIDAS CAUTELARES y CAUTELAS PROVISIONALES **(Art. 598 del C. G. del Proceso)**

Con todo respeto le solicito a la señora Juez que **en el auto admisorio de la demanda** decrete las siguientes medidas provisionales y cautelares, conforme lo dispone el artículo 598 numeral 5, literales a), b), c) y f) del C. G.P., y el literal c) del artículo 590 de la misma obra.

PRIMERA: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor camioneta, marca Renault, línea Koleos Expression, color beige mineral, modelo 2012, motor 2TRA703P070104, chasis VF1VY0CA2CC362540, servicio particular, cilindraje 2488, distinguido con la placa No. **KCZ-837**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes Municipal de Armenia, Q. Ruego al despacho expedir el correspondiente oficio.

SEGUNDA: Autorizar la residencia separada de los cónyuges.

TERCERA: Ruego al despacho, **en el auto admisorio de la demanda**, fijar CONCEDER **LA CUSTODIA COMPARTIDA** de los menores **EMMA ISABELLA Y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO**, en favor de ambos padres, quienes residen en la ciudad de Armenia, Q., en periodos iguales de ocho (8) días cada uno, iniciando los domingos a las 6.p.m., y hasta el domingo siguiente a las 6.p.m. y así sucesivamente, precisando que los periodos de vacaciones escolares, semana santa, semana de receso, vacaciones y festividades de diciembre sean igualmente compartidos en tiempos iguales y; el día de la madre compartirán con la progenitora y el día del padre con este.

Lo anterior, teniendo en cuenta señor Juez que ante la imposibilidad de la convivencia bajo el mismo techo de la pareja mi representado actualmente reside en vivienda separada de la de su esposa e hijos, con el fin de evitar las confrontaciones constantes y actos de violencia verbal y física por parte de la señora PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la relación paterno filial entre el demandante y sus menores hijos la cual se ha visto afectada durante los últimos meses por las restricciones impuestas por la demandada al progenitor respecto de las visitas a sus menores hijos, entre ellas la prohibición de compartir con ellos por fuera de la unidad residencial donde ella habita, situación que desconoce los derechos constitucionales fundamentales de los niños y los de su señor padre. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Carta Política que garantiza el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

Ruego igualmente señor Juez, aplicar en este sentido las sentencias de la STC12085 de 2018 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, T-384 de 2018 y T-311 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional.

CUARTA: En caso de no acceder a la custodia compartida provisional, **de manera subsidiaria**, solicito al despacho establecer de manera PROVISIONAL **UN RÉGIMEN DE VISITAS** a favor de los menores **EMMA ISABELLA Y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO**, con el fin de que su progenitor pueda compartir con ellos un fin de semana cada quince (15) días, retirándoles de la residencia materna los sábados a la **1.p.m.** y regresándolos los domingos a las **5.p.m.**, o lunes festivo en caso de coincidir con día feriado. Lo anterior en consideración a que mi mandante trabaja de lunes a sábado, éste último hasta las 12 meridiano.

En el evento de acogerse la solicitud subsidiaria relacionada con el régimen de visitas ruego al despacho igualmente establecer a cargo de mi mandante **UNA CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS** a favor de sus menores hijos, teniendo en cuenta para ello la cuantía objetiva de los gastos que demandan los niños actualmente, así como la capacidad económica de mí pro hijado, teniendo en cuenta para ello la certificación laboral expedida por la sociedad Los Andes Arquitectura y Construcción S.A.S., mediante la cual se hace constar la existencia de un contrato de obra o labor contrada, con fecha de inicio 23 de agosto de 2023, con un salario de \$4.014.000,oo.

Lo anterior, en razón a que desde que mi representado se vio obligado a retirarse del hogar debido a los constantes actos de violencia verbal y física propinados por su esposa, se encuentra prácticamente aislado de sus menores hijos, debido a las restricciones impuestas por su progenitora quien le impone no poderlos sacar del conjunto en donde residen, es decir, sin permitirle unas visitas libres de injerencia materna y espontáneas como lo tiene sentado nuestra jurisprudencia nacional. Se requiere entonces el contacto permanente de los menores con su progenitor a fin de evitar una ruptura de la relación paterno filial con las consecuencias negativas que de ello pueden derivarse no solo para los menores sino para su progenitor. Lo anterior tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política que establece el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

P R U E B A S

Con el objeto de probar los hechos y las razones de la defensa, solicito se tengan como tales y se practiquen las siguientes:

1.- DOCUMENTALES APORTADAS

1.1.- Registro civil de matrimonio de los señores PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO, y ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE, celebrado el día 23 de noviembre de 2013, en la Parroquia Nuestra Señora del Café de Armenia, Q., el día tal y como consta en el registro civil de matrimonio distinguido con el indicativo serial No. 5873511 expedido por la Notaría Quinta de Armenia, Q.

1.2.- Registro civil de nacimiento de la señora Paula Catalina Jaramillo Orrego, indicativo serial No. 10516316 expedido por Notaría Primera del Círculo de Armenia, Q.

1.3.- Registro civil de nacimiento del señor Alejandro Cifuentes Monsalve, indicativo serial No. 9028659 expedido por la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Q.

1.4.- Registro civil de nacimiento de la menor EMMA ISABELLA CIFUENTES JARAMILLO, indicativo serial No. 55942046 expedido por la Notaría Quinta de Armenia, Q.

1.5.- Registro civil de nacimiento del menor SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO, indicativo serial No. 59984523 expedido por la Notaría Quinta de Armenia, Q.

1.6.- Diligencia por violencia intrafamiliar y revisión de acta de conciliación de fecha 2 de febrero de 2021, expedida por la Comisaría Segunda de Familia de Armenia, Q.

1.7.- Oficio No. SG-PGO-SJC-245 del 21 de julio de 2022, dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Armenia, Q., a través del cual se solicita por parte de la Comisaría Segunda de Armenia, Q., se le practique examen médico legista al señor ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE, por haberse activado ruta por presentarse violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley 1257 de 2008, en donde se relaciona al mencionado como posible víctima y como implicada a la señora PAULA CATALINA JARAMILLO.

1.8.- Recibo de caja No. 3338 de fecha marzo 19 de 2021, expedido por el Dr. Leandro Fernández -Psicólogo- por concepto de terapia de pareja de neurosicología a nombre del señor Alejandro Cifuentes Monsalve.

1.9.- Recibo de caja No. 3420 de fecha marzo 25 de 2021, expedido por el Dr. Leandro Fernández -Psicólogo- por concepto de terapia de pareja de neurosicología a nombre del señor Alejandro Cifuentes Monsalve.

1.10.- Recibo de caja No. 3397 de fecha abril 9 de 2021, expedido por el Dr. Leandro Fernández -Psicólogo- por concepto de terapia de pareja de neurosicología a nombre del señor Alejandro Cifuentes Monsalve.

1.11.- Recibo de caja No. 3530 de fecha abril 22 de 2021, expedido por el Dr. Leandro Fernández -Psicólogo- por concepto de terapia de pareja de neurosicología a nombre del señor Alejandro Cifuentes Monsalve.

1.12.- Recibo de caja No. 3872 de fecha abril 29 de 2021, expedido por el Dr. Leandro Fernández -Psicólogo- por concepto de terapia de pareja de neurosicología a nombre del señor Alejandro Cifuentes Monsalve.

1.13.- Factura electrónica No. FEV2167 del 27 de abril de 2021, expedida por la Diócesis de Armenia, q., por concepto de -consulta terapia de parejas- a nombre del señor Alejandro Cifuentes Monsalve.

1.14.- Evaluación psicológica test de personalidad millon ii nombre del paciente: Alejandro Cifuentes Monsalve, realizada por el Dr. Leandro F. Fernández Ávila de fecha 11 de mayo de 2021.

1.15.- Constancia expedida por la Diócesis de Armenia, Q., de fecha 9 de agosto de 2023, mediante la cual se certifica que el señor Alejandro Cifuentes Monsalve, participó en proceso de atención psicológica iniciado el 20 de mayo de 2021 el cual concluyó el 16 de noviembre de 2021.

1.16.- Histórico vehicular del automotor distinguido con la placa No. KCZ837 de fecha 7 de agosto de 2023, obtenido a través de la página del RUNT.

1.17.- Histórico de propietarios del automotor distinguido con la placa No. KCZ837 de fecha 7 de agosto de 2023, obtenido a través de la página del RUNT.

1.18.- Comunicación de fecha 16 de mayo de 2023, dirigida a la señora Paula Catalina Jaramillo, por medio de la cual VILLAMIL&VILLAMIL ABOGADOS, le extiende una invitación a conciliar las diferencias con el señor Alejandro Cifuentes Monsalve.

1.19.- Constancia y trazabilidad emitida por la empresa Servientrega que acredita la recepción, apertura y descarga de documentos anexos al correo electrónico a través del cual se remitió la invitación a conciliar a la demandada.

1.20.- Certificación laboral de fecha 1º de septiembre 2023, expedida por la sociedad Los Andes Arquitectura y Construcción S.A.S., mediante la cual se hace constar la existencia de un contrato de obra o labor contrada, con fecha de inicio 23 de agosto de 2023, con un salario de \$4.014.000,00.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito de su Despacho decretar el interrogatorio de parte para el demandado señora **PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO**, el cual formularé de manera oral en audiencia pública, sin perjuicio de presentar, en su debida oportunidad, el cuestionario que contenga el interrogatorio escrito, en relación con los hechos de la presente demanda y la eventual contestación que sea presentada.

3.- DECLARACIÓN DE PARTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del C. General del Proceso, ruego al despacho DECRETAR la DECLARACIÓN DE PARTE del señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, en relación con los hechos de la demanda y su contestación susceptible de esta prueba.

4.- TESTIMONIALES:

Solicito al Juzgado recepcionar el testimonio de las siguientes personas, todas mayores y vecinas de Armenia Q., quienes declarar sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda y su contestación y a quienes oportunamente presentaré ante el Despacho, las que depondrán sobre los hechos y pretensiones de la demanda, especialmente lo relacionado con las causales de divorcio invocadas, el maltrato, ultrajes y tratos cruel inferido a mi mandante, la violencia psicológica y de género, así como el comportamiento de los padres para con sus hijos, el contacto del demandante con éstos, entre otras circunstancias.

1.- HAROL ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.726.104 expedida en Armenia, Q., domiciliado en Armenia, Q., quien se localiza a través del canal digital ingehrojas@gmail.com

2.- LUZ NANCY ORREGO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.894.098 expedida en Armenia, Q., domiciliado en Armenia, Q., quien se localiza en la calle 19 N No. 10-11 Mz. B, casa No. 10, condominio Castellón de Armenia, Q., y a través del canal 311-756-6989, suegra del demandante.

3.- NESTOR JARAMILLO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.531.297 expedida en Armenia, Q., domiciliado en Armenia, Q., q quien se localiza en la calle 19 N No. 10-11 Mz. B, casa No. 10, condominio Castellón de Armenia, Q., y a través del canal 310-455-8836, suegro del demandante.

4.- MARIA LUCERO MONSALVE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.893.393 expedida en Armenia, Q., quien se localiza en la carrtera. 6ª No. 13N-27 Torre 2 Apto. No. 602 Torres Horeb de Armenia, Q. Celular: 3157901931. Correo electrónico: mlucero2008@hotmail.com

5.- DIANA MARCELA CIFUENTES NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.746 expedida en Armenia, Q., quien se localiza en la calle 37N- No. 19-02, Apto. 10-02 Conjunto Oasis de Alameda de Armenia, Q. Celular: 3172293333. Correo electrónico: dianacifuentes02@gmail.com

VISITA SOCIOFAMILIAR

Solicito al despacho de manera respetuosa ORDENAR que por parte de la TRABAJADORA SOCIAL asignada al despacho se realice **VISITA SOCIOFAMILIAR** a los domicilios actuales de los padres y de los menores **EMMA ISABELLA Y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO**, con el fin de verificar las condiciones en las que viven actualmente, el contexto y entorno socio-familiar en el que cada uno se desenvuelve, las condiciones diarias de habitabilidad de los niños y sus padres los espacios físicos de cada inmueble, condiciones de higiene

y salubridad de cada domicilio, las relaciones interpersonales madre-hijos y padre-hijos, y las demás que el despacho considera necesarias para dirimir el presente asunto.

VALORACIÓN PSICOLÓGICA.

Ruego al despacho ORDENAR VALORACIONES PSICOLÓGICAS a través del **DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** a la totalidad del grupo familiar conformado por padres e hijos mencionados en este asunto, con el fin de establecer el estado psicológico actual de cada uno de ellos o si eventualmente se presentan alteraciones desde el campo psicológico que pueden afectar el desarrollo integral de cualquier de sus miembros, especialmente el de los menores de edad, o si es posible encontrar rasgos de alienación parental por parte de alguno de los padres en relación con los descendientes o cualquier otra situación que tenga relevancia al momento de decidir sobre la custodia monoparental o compartida de los niños.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derechos las siguientes normas Numerales 2º y 3º del artículo 6º de la Ley 25 de 1992 que modificó el artículo 154 del Código Civil que a su vez había sido modificado por el artículo 4ª de la Ley 1ª de 1976; artículos 368, 369, 388, 389 y 598 numeral 5 y s.s. y art. 598 del Código General del Proceso y demás normas complementarias y concordantes.

P R O C E S O Y C O M P E T E N C I A

Se trata de un proceso Declarativo con Trámite Verbal y, por la naturaleza del asunto y el domicilio del cónyuge demandante y demandado, que es la ciudad de Armenia, Q., es usted competente para conocer de esta demanda.

A N E X O S

- 1). Poder especial conferido por el demandante.
- 2). Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales

N O T I F I C A C I O N E S

La Demandante ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE, recibirá notificaciones personales en: carrera 6ª No. 13N-27 Torre 2, apto. 602 Torres Horeb, Armenia, Q. Correo electrónico: alejocifuentesm@gmail.com

La demandada PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO, recibirá notificaciones personales: Calle 31 Norte #20-10 Condominio Los Ocobos, casa D-13 de Armenia Quindío. Celular: 3186822707. Correo electrónico: paulacata1986@gmail.com Manifiesto al despacho que dicho correo electrónico fue suministrado por el demandante quien por ser el esposo de la aquí demandado conocía el mismo, además, corresponde al que es utilizado por la señora Paula Catalina Jaramillo Orrego, tal como se demuestra con la certificación emitida por Servientrega, a través de la cual hizo constar que la demandada recibió en su bandeja de entrada, apertura y descargó los archivos remitidos con la invitación a conciliar remitida el 16 de mayo de 2023.

El Suscrito apoderado judicial RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, recibirá notificaciones personales en la Calle 19 Nro. 14-17 Of. 402 y 403, Edificio Suramericana, Armenia Q., Tel (Fax): 7359255 – 3155474348. Correo electrónico: raul988@hotmail.com

Atentamente,

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. 94.254. 382 Caicedonia V.
T.P. No. 113.965 C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 5 de 2024. Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 20 de noviembre/23, a las cinco de la tarde venció el término para contestar la demandada, quien guardó silencio. Traslado: 20,23,24,25,26,27,,30 y 31 de octubre/23, 1,2,,3,7,8,9,10,14,15,16,17 y 20 de Noviembre/23.

FLOR ALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
SECRETARIA

AUTO No. 190



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220230028200 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE
DEMANDADA : PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO

Cumplido el requerimiento que fuere ordenado en auto que antecede, y en el entendido que las diligencias de notificación a la demandada cumplen con todos los requisitos de ley, se tendrá por notificada, dejando constancia que dentro del traslado para la contestación de la demanda guardó silencio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone, convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Para efectos del agendamiento antes decretado, se cita tanto al demandante señor **Alejandro Cifuentes Monsalve**, y a la demandada señora **Paula Catalina Jaramillo Orrego**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, obrantes en el ordinal 005, constante de 36 folios.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora **Paula Catalina Jaramillo Orrego**

DECLARACION DE PARTE

Se ordena escuchar en declaración al señor **Alejandro Cifuentes Monsalve**

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

Harol Rojas, email ingehrojas@gmail.com

Luz Nancy Orrego Hernández,

Néstor Jaramillo Arias

Maria Lucero Monsalve Jaramillo, email mlucero2008@hotmail.com

Diana Marcela Cifuentes Naranjo, dianacifuentes02@gmail.com

VISITA SOCIO FAMILIAR

Se ordena la Visita Socio Familiar al domicilio actual de cada uno de los padres y de los menores Santiago y Emma Isabella Cifuentes Jaramillo, con el fin de verificar las condiciones en las que viven actualmente, el contexto y entorno socio-familiar en el que cada uno se desenvuelve, las condiciones diarias de habitabilidad de los niños y de sus padres, los espacios físicos de cada inmueble, condiciones de higiene y salubridad de cada domicilio, las relaciones inter personales madre-hijos y padre-hijos y las demás que el despacho considera necesarias.

Como quiera que existe dentro del proceso información suministrada por la parte demandante (ordinal 018), indicando que los menores de edad hijos de la pareja, actualmente residen en la Calle 24 sur No. 40-47 Torre 2, apartamento 207 Rincón del Fraile Envigado Antioquia, se dispone, comisionar al señor Juez de Familia en reparto de Envigado Antioquia para la realización de la Visita Socio Familiar. Por la Secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

VALORACION PSICOLOGICA

Se ordena valoración psicológica a la totalidad del grupo familiar, conformado por padres e hijos en este asunto, con el fin de establecer el estado psicológico actual de cada uno de ellos, si se presentan eventualmente algún tipo de alteraciones psicológicas o afectivas que puedan afectar el desarrollo integral de cualquier de sus miembros, especialmente el de los menores de edad, o cualquier otra situación que tenga relevancia al momento de decidir sobre la custodia monoparental o compartida de los niños.

Para la práctica de esta prueba se dispone oficiar al Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, para que, por intermedio de un profesional en la materia, se proceda a realizar la valoración, teniendo en cuenta que actualmente los menores residen con su progenitora en Envigado Antioquia, se libraré oficio tanto a la Seccional de Armenia como a Envigado Antioquia.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No hay por decretar, toda vez que la demanda no fue contestada

En cuanto a la petición formulada por el demandante señor Alejandro Cifuentes Monsalve visible en el orden 018, el despacho por el momento no accederá a esta solicitud puesto que la misma hace parte de las pretensiones subsidiarias de la demanda y deberá resolverse luego del correspondiente debate probatorio.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma “LIFESIZE”, por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación. Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 378ecdde2109892791bb69ae410dcb3fd9fc59a2c051626adc8cff096f79d4e2

Documento generado en 08/02/2024 07:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

5873511

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 5 0 1 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA

Fecha de celebración
Año 2 0 1 3 Mes N O V Día 2 3
Clase de matrimonio
Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento
Acta religiosa X Escritura de protocolización ***
Número *****
Notaría, juzgado, parroquia, otra.
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CAFÉ.

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES MONSALVE ALEJANDRO *****

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 9.770.354 ARMENIA, QUINDÍO *****

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

JARAMILLO ORREGO PAULA CATALINA *****

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 1.094.885.216 ARMENIA, QUINDÍO *****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

JARAMILLO ORREGO PAULA CATALINA *****

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 1.094.885.216 ARMENIA, QUINDÍO *****

Fecha de Inscripción

Año 2 0 1 4 Mes A G O Día 0 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXX

XXXXXX

Año

XXXXXX

Mes

XXXXXX

Día

XXXX

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y Número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

No. escritura o Sentencia

Notaría o Juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



DIOCESIS DE ARMENIA

DIOCESIS DE ARMENIA

No. 140135

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CAFE

CALLE 23 A NORTE N 14-74- 7498441

ARMENIA - QUINDIO (COLOMBIA)

PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0002 FOLIO 0191 Y NUMERO 00191

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE MATRIMONIO

A: VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

El presbítero: PBRO, WILSON HINCAPIE ZAPATA presenció el matrimonio que

Contrajo: CIFUENTES MONSALVE ALEJANDRO

Estado civil: SOLTERO

Hijo de: MARCO TULIO CIFUENTES Y MARIA LUCERO MONSALVE

Bautizado en: SAGRADO CORAZON DE JESUS -ARMENIA QUINDIO

Fecha Bautismo: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Con: JARAMILLO ORREGO PAULA CATALINA

Estado civil: SOLTERA

Hija de: NESTOR JARAMILLO ARIAS Y LUZ NANCY ORREGO HERNANDEZ

Bautizada en: ESPIRITU SANTO -ARMENIA QUINDIO

Fecha Bautismo: TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Testigos: DAVID ANDRES ANGARITA PARRA Y JENNY ALEJANDRA JARAMILLO ORREGO

Parroquia: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CAFE

Da fe: PBRO. LUIS DIEGO LAVERDE MORALES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN ARMENIA - QUINDIO (COLOMBIA) A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES

Doy Fe,

PBRO. JORGE FERNANDO CORTES GAVIRIA. PÁRROCO

SIP



REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		31 AGO 2023		IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO		1 Parte básica 2 Parte compl.	
10516316		86 p2, 25		52076	
OFICINA REGISTRO CIVIL		3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
NOTARIA PRIMERA		ARMENIA QUINDIO		5 Código 5001	
SECCION GENERICA					
6 Primer apellido JARAMILLO		7 Segundo apellido ORREGO		8 Nombres PAULA CATALINA	
9 Masculino o Femenino FEMENINO		10 Masculino ☐ Femenino ☒		FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 25 12 Mes FEBRERO 13 Año 1986	
14 País COLOMBIA		15 Departamento, Int., o Com. QUINDIO		16 Municipio ARMENIA	
SECCION ESPECIFICA					
DATOS DEL NACIMIENTO		17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS/ ARMENIA		18 Hora 2:45 A/M	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento AURA SOFIA ARBELAEZ		21 No. licencia 0308	
22 Apellidos (de soltera) ORREGO HERNANDEZ		23 Nombres HERNANDEZ LUZ NANCY		24 Edad actual 26	
25 Identificación (clase y número) c.c. # 41.894.098 de Armenia		26 Nacionalidad COLOMBIANA		27 Profesión u oficio HOGAR	
28 Apellidos JARAMILLO ARIAS		29 Nombres NESTOR		30 Edad actual 26	
31 Identificación (clase y número) c.c. # 7.531.297 Armenia		32 Nacionalidad COLOMBIANO		33 Profesión u oficio PROFESOR	
34 Identificación (clase y número) c.c. # 7.531.297 de Armenia		35 Firma (autógrafo)		36 Dirección postal y municipio Barrio Yulima Bloque F2 apto 102	
37 Identificación (clase y número)		38 Identificación (clase y número)		39 Identificación (clase y número)	
40 Domicilio (Municipio)		41 Domicilio (Municipio)		42 Domicilio (Municipio)	
43 Domicilio (Municipio)		44 Domicilio (Municipio)		45 Domicilio (Municipio)	
FECHA DE NACIMIENTO 18-03-1986		FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO 31 AGO 2023		NOTARIA PRIMERA	
NOTARIA PRIMERA		NOTARIA PRIMERA		NOTARIA PRIMERA	

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO		REPUBLICA DE COLOMBIA	
Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos de inscripciones y que obra en el I. S. y/o folio 10516316. del tomo y que tiene validez permanente.		Con fecha de Inscripción: 18-03-1986	
Se expide para: Tramites legales		A solicitud de: Maria Lucero Monsalve	
C.C. No. 41893393		Expedida en: Armenia	
Fecha: 31 AGO 2023		Notario que autoriza este reconocimiento	



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61

NOTAS

EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano

EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

31 AGO 2023

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9028659

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
84	08	27	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA PRIMERA	ARMENIA QUINDIO	5001	

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
SEXO	9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
CIFUENTES	MONSALVE	ALEJANDRO	27 AGOSTO 1984
MASCULINO	COLOMBIA	QUINDIO	ARMENIA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
MADRE	22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
PADRE	28 Apellidos	29 Nombres
	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
	34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
	46 Fecha en que se sienta este registro	
	47 Año	
	48 Mes	
	49 Día	
	50 Hora	
	51 No. licencia	
	52 Edad actual	
	53 Profesión u oficio	
	54 Profesión u oficio	
	55 Edad actual	
	56 Profesión u oficio	
	57 Edad actual	
	58 Profesión u oficio	
	59 Edad actual	
	60 Profesión u oficio	
	61 Edad actual	
	62 Profesión u oficio	
	63 Edad actual	
	64 Profesión u oficio	
	65 Edad actual	
	66 Profesión u oficio	
	67 Edad actual	
	68 Profesión u oficio	
	69 Edad actual	
	70 Profesión u oficio	
	71 Edad actual	
	72 Profesión u oficio	
	73 Edad actual	
	74 Profesión u oficio	
	75 Edad actual	
	76 Profesión u oficio	
	77 Edad actual	
	78 Profesión u oficio	
	79 Edad actual	
	80 Profesión u oficio	
	81 Edad actual	
	82 Profesión u oficio	
	83 Edad actual	
	84 Profesión u oficio	
	85 Edad actual	
	86 Profesión u oficio	
	87 Edad actual	
	88 Profesión u oficio	
	89 Edad actual	
	90 Profesión u oficio	
	91 Edad actual	
	92 Profesión u oficio	
	93 Edad actual	
	94 Profesión u oficio	
	95 Edad actual	
	96 Profesión u oficio	
	97 Edad actual	
	98 Profesión u oficio	
	99 Edad actual	
	100 Profesión u oficio	

DENUNCIANTE	34 identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
TESTIGO	36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
TESTIGO	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	46 Fecha en que se sienta este registro	
	47 Año	
	48 Mes	
	49 Día	
	50 Hora	
	51 No. licencia	
	52 Edad actual	
	53 Profesión u oficio	
	54 Profesión u oficio	
	55 Edad actual	
	56 Profesión u oficio	
	57 Edad actual	
	58 Profesión u oficio	
	59 Edad actual	
	60 Profesión u oficio	
	61 Edad actual	
	62 Profesión u oficio	
	63 Edad actual	
	64 Profesión u oficio	
	65 Edad actual	
	66 Profesión u oficio	
	67 Edad actual	
	68 Profesión u oficio	
	69 Edad actual	
	70 Profesión u oficio	
	71 Edad actual	
	72 Profesión u oficio	
	73 Edad actual	
	74 Profesión u oficio	
	75 Edad actual	
	76 Profesión u oficio	
	77 Edad actual	
	78 Profesión u oficio	
	79 Edad actual	
	80 Profesión u oficio	
	81 Edad actual	
	82 Profesión u oficio	
	83 Edad actual	
	84 Profesión u oficio	
	85 Edad actual	
	86 Profesión u oficio	
	87 Edad actual	
	88 Profesión u oficio	
	89 Edad actual	
	90 Profesión u oficio	
	91 Edad actual	
	92 Profesión u oficio	
	93 Edad actual	
	94 Profesión u oficio	
	95 Edad actual	
	96 Profesión u oficio	
	97 Edad actual	
	98 Profesión u oficio	
	99 Edad actual	
	100 Profesión u oficio	

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO

NOTARÍA REPUBLICA DE COLOMBIA

Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos de inscripciones y que obra en el l. S. y/o folio 9028659 del tomo 185 y que tiene validez permanente.

Con fecha de Inscripción: 17-09-1984.

Se expide para: Trámites legales

A solicitud de: Maria lucero Monsalve

C.C. No. 41893393

Expedida en: Armenia.

Fecha: 31 AGO 2023

Notario que autoriza este reconocimiento



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano

EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP

1092863983

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59984523

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐

Notaría ☒

Número ☐ 0 ☐ 5

Consulado ☐

Corregimiento ☐

Inspección de Policía ☐

Código

5 0 1 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA

Datos del inscrito

Primer Apellido

CIFUENTES

Segundo Apellido

JARAMILLO

Nombre(s)

SANTIAGO

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año

2 0 2 0

Mes

F E B

Día

0 4

MASCULINO

O

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO NACIDO VIVO*****

15496428-4

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

JARAMILLO ORREGO PAULA CATALINA*****

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C 1.094.885.216 ARMENIA*****

COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

CIFUENTES MONSALVE ALEJANDRO*****

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C 9.770.354 ARMENIA*****

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

JARAMILLO ORREGO PAULA CATALINA*****

Documento de Identificación (Clase y número)

C.C 1.094.885.216 ARMENIA*****

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

NOTARIO

JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO

Firma

NOTARIA

Fecha de Inscripción

Nombre y firma del notario que autoriza

Año

2 0 2 0

Mes

M A R

Día

0 3

JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO

ARMENIA

QUINDÍO

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

55942046

NUIP

1092860283

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaria ☒ Número 05 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 5 0 1 1

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA

Datos del inscrito

Primer Apellido

CIFUENTES

Segundo Apellido

JARAMILLO

Nombre(s)

EMMA ISABELIA

Fecha de nacimiento

Año 2 0 1 6 Mes A G O Día 0 1 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO *****

13372306-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

JARAMILLO ORREGO PAULA CATALINA *****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 1.094.885.216 ARMENIA, QUINDÍO *****

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES MONSALVE ALEJANDRO *****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 9.770.354 ARMENIA, QUINDÍO *****

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES MONSALVE ALEJANDRO *****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C.C. 9.770.354 ARMENIA, QUINDÍO *****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2 0 1 6

Mes

A G O

Día

0 8

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Nombre y firma



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



55942046



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisaría Segunda de Familia

DILIGENCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Y REVISION DE ACTA DE CONCILIACION
Ley 294 de 1996, 575 de 2.000 y demás normas

Historia No. 035 del 26 de enero de 2.021

Partes. Alejandro Cifuentes Monsalve y Paula Catalina Jaramillo Orrego

Menor. Emma Isabela y Santiago Cifuentes Jaramillo

ACTA DE CONCILIACION No. 008

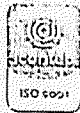
Hoy 02 de febrero de 2.021 a las 11.30 a.m., el despacho de la Comisaría Segunda de Familia de la ciudad de Armenia se constituye en audiencia pública para la diligencia que por REVISION DE OBLIGACIONES contenidas en documento a favor de los menores EMMA ISABELLA y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO ha solicitado su Progenitor previa citación de la madre de los menores. La diligencia estará sujeta a los parámetros de la ley 640 de 2.001 con el siguiente desarrollo:

IDENTIFICACION DE LAS PARTES. Se trata ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE y PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 9.770.354 y 1.094.885.216 expedidas en la ciudad de Armenia, con 36 y 34 años, con vínculo matrimonial y sociedad conyugal vigente, residentes en Armenia carrera 6ª # 13N-27 torre Horeb # 2 apto. 602, cel. 3174254303 y Km 7 vía Armenia Pereira urbanización Abedules casa 15, cel. 3186822707 en su orden. A la convocada madre la acompaña su Apoderado judicial Dr. ALFONSO GUZMAN MORALES, c.c. 7.556.822. T.P. # 128.846 del csj. DIRECCION calle 20 A # 14-54 oficina 105, cel. 3152688853.-

HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA APERTURA DE LA HISTORIA. Los asistentes son los padres matrimoniales de los menores EMMA ISABELLA y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO de 4 y 1 año, suscribieron ACTA DE CONCILIACION No. 389 de fecha 29 de agosto de 2.017 ante la Comisaría Segunda de Familia de la ciudad de Armenia, Para la época el matrimonio CIFUENTES JARAMILLO contaban únicamente con su hija EMMA ISABELLA con un año. PRETENDE el progenitor REVISAR EL ACTA EN MENCIÓN para que la nueva acta refleje la realidad pues afirma que las obligaciones contenidas en ella no se cumplieron, 1) Porque nunca hubo separación, pues su convivencia fue continua y permanente hasta el día 25 de enero de 2.021 por lo tanto las demás obligaciones con respecto a mi hija EMMA ISABELLA se caen por sustracción de materia. En esta nueva diligencia se cuenta con un miembro más de la familia como lo es el niño SANTIAGO. LO PRETENDIDO. Pretende el señor ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE como lo dijo antes LEVANTAR NUEVA ACTA en la que refleje la realidad que pasa su matrimonio en el momento 1) ESTABLECER RESIDENCIAL CONYUGAL SEPARADA CON SU CONYUGE. 2) ESTABLECER LAS OBLIGACIONES FRENTE A SUS DOS HIJOS EN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS.

TRASLADO A LA CONVOCADA CONYUGE. Acepta entrar en dialogo con su cónyuge para acordar los puntos objeto de la conciliación.

ETAPA CONCILATORIA. 1) Respecto a la RESIDENCIA CONYUGAL SEPARADA, la ACEPTA. 2) En cuanto a las obligaciones frente a los dos menores Respecto a) CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de los menores EMMA ISABELLA y SANTIAGO CIFUENTES JARAMILLO seguirán a cargo de su Progenitora para residir en la ciudad de Armenia conservando la dirección que ha señalado la madre. b) CUOTA DE ALIMENTOS a cargo del padre y a favor de los mencionados



SE FIRMÓ
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

Carrera 17 No. 14-20, Armenia Q – CAM Piso CASE piso 2,
C. P. 63004 Tel:-(6) 7467324, Línea 018000 189264
comfam2@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisaría Segunda de Familia

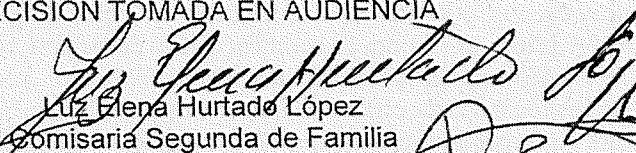
Menores en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) mcte, mensuales obligación que cumplirá en la ciudad de Armenia mediante entregas a través de consignaciones a nombre de la madre en la CUENTA DE AHORRO DE BANCOLOMBIA # 05263057866 dentro de los primeros cinco días de cada mensualidad a partir del primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) suma que aumentará anualmente en el porcentaje de la IPC. c) REGIMEN DE VISITAS. Padre compartirá con sus hijos el tiempo que sea, cualquier día o todos los días si se quiere poniendo como límite únicamente que sea dentro del condominio en donde hay mucho espacio y bascosidad sin que le sea permitido sacar a los menores del condominio.

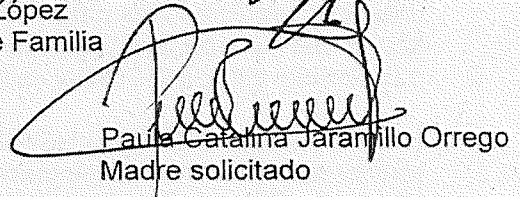
NOTA. Se les advierte a los asistentes padres que cualquier situación que se presente es competente la comisaria de familia de Circasia. No obstante para no ponerlos a voltear se les atiende en esta comisaria por estar ya agendada la diligencia.

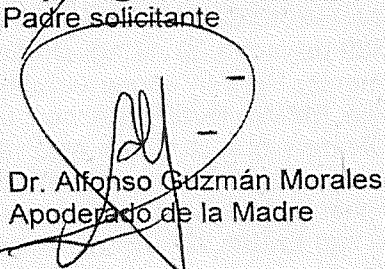
No siendo otro el objeto de esta diligencia la comisaria hace el cierre a las 12.30 p.m. con el acuerdo de los participantes en los temas expuestos previa aceptación de la comisaria. Se hace entrega de un ejemplar a cada participante dejando claro que respecto al REGIMEN DE VISITAS los padres deberán acudir ante la jurisdicción de familia toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad. Se deja sin efecto la diligencia contenida en documento que se revisa.

DECISION TOMADA EN AUDIENCIA


Alejandro Cifuentes Monsalve
Padre solicitante


Luz Elena Hurtado López
Comisaria Segunda de Familia


Paula Catalina Jaramillo Orrego
Madre solicitado


Dr. Alfonso Guzmán Morales
Apoderado de la Madre

Proy y elab. Luz Elena Hurtado López



ISO 9001
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisaria Segunda de Familia

SG-PGO-SJC- 245

Armenia, 21 de julio de 2022

Doctor
MEDICO LEGISTA
Calle 18 Norte Numero 14-42
Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses
Armenia Quindío

Asunto: Solicitud de Valoración Médico Legal

Atentamente me permito solicitarle se le practique examen médico legista a ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE de 37 años de edad, identificado con Cédula 9.770.354 a la cual se le activa ruta, dado que presenta afectaciones de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, de acuerdo a ley 1257 de 2008.

PRESUNTA VICTIMA: ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE
FECHA DE NACIMIENTO: 27 DE AGOSTO DE 1984
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 9.770.354
DIRECCION: KM 7 VÍA ARMENIA-PEREIRA CONDOMINIO ABEDULES CASA 15
TELEFONO: 3174254303

IMPLICADO: PAULA CATALINA JARAMILLO
PARENTESCO: PAREJA
TELEFONO: 3186822707

Se hace necesario remitir los resultados a la **COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA**, Para tomar las medidas judiciales a que hay lugar ante la autoridad competente.

Quedando atenta a cualquier inquietud se puede comunicar al teléfono 3154042904, correo electrónico comfam2@armenia.gov.co

Atentamente,

Luz Elena Hurtado López
Comisaria Segunda de Familia



R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



**Psicología &
Neuropsicología**

RECIBO DE CAJA
Nº 3338

[illegible]

Celular: 318 581 50 01 - 311 423 44 60 Cra. 12 # 0N - 75, Clínica del Café cons.503 Armenia, Q



**Psicología &
Neuropsicología**

RECIBO DE CAJA
Nº 3420

FECHA: 25-Mayo-2021	TEL: 344254303	CEL:
RECIBO DE: Alejandro Cifuentes Morales C.C/NIT. 9790.384		
DIRECCIÓN:		
LA SUMA DE (En letras):		
POR CONCEPTO DE:		
OTROS:		
BANCO:		
OBSERVACIONES:		
	FIRMA Y SELLO:	
	C.C. 6 NIT	

Celular: ☎ 318 581 50 01 - ☎ 311 423 44 60 Cra. 12 # 0N - 75, Clínica del Café cons.503 Armenia, Q

e-mail:alejocifuentesm@gmail.com

Cel: +(57)-317-245-4303

Dr. Leandro Fernández
Psicólogo
Esp. en Evaluación y Diagnóstico Neuropsicológico
Magister en Neuropsicología Clínica
Registro: 113309



RECIBO DE CAJA
Nº 3397

FECHA:	9-Abril-2021	TEL:	3174254303	CEL:	
RECIBO DE:	Alejandro Cepeda Morales C.C./NIT. 91770.354				
DIRECCIÓN:					
LA SUMA DE (En letras):	Setenta mil pesos (70.000)				
POR CONCEPTO DE:	Evaluación Neuropsicológica				
OTROS:	---				
BANCO:	---				
OBSERVACIONES:					
FIRMA Y SELLO:				EFFECTIVO: ☒	
Dr. Leandro Fernández A. Mag. Neuropsicología Clínica Registro 113309					
C.C. ó NIT.					

Celular: 318 581 50 01 - 311 423 44 60 Cra. 12 # 0N - 75, Clínica del Café cons.503 Armenia, Q

Dr. Leandro Fernández
Psicólogo
Esp. en Evaluación y Diagnóstico Neuropsicológico
Magister en Neuropsicología Clínica
Registro: 113309



RECIBO DE CAJA
Nº 3530

FECHA:	22 abril 2021	TEL:	3174254303	CEL:	
RECIBO DE:	Alejandro Cepeda Morales C.C./NIT. 91770.354				
DIRECCIÓN:					
LA SUMA DE (En letras):	Setenta mil pesos (70.000)				
POR CONCEPTO DE:	Evaluación Neuropsicológica				
OTROS:	---				
BANCO:	---				
OBSERVACIONES:					
FIRMA Y SELLO:				EFFECTIVO: ☒	
Dr. Leandro Fernández A. Mag. Neuropsicología Clínica Registro 113309					
C.C. ó NIT.					

Celular: 318 581 50 01 - 311 423 44 60 Cra. 12 # 0N - 75, Clínica del Café cons.503 Armenia, Q

Dr. Leandro Fernández
Psicólogo

Esp. en Evaluación y Diagnóstico Neuropsicólogo
Magister en Neuropsicología Clínica
Registro: 113309



Psicología &
Neuropsicología &

RECIBO DE CAJA

Nº 3872

FECHA: 29 abril 2021	TEL: 3174254303	CEL:
RECIBO DE: Alejandro Cipriano M.	C.C./NIT.	
DIRECCIÓN:		
LA SUMA DE (En letras): Setenta mil pesos (70.000)		
POR CONCEPTO DE: Colocación de cerrojos por Neuropsi		
OTROS:		
BANCO:	SUCURSAL	
OBSERVACIONES:	FIRMA Y SELLO:	
	C.C. ó NIT. 14499300	

Celular: 318 581 50 01 - 311 423 44 60 Cra. 12 # 0N - 75, Clínica del Café cons.503 Armenia, Q

PS-V&V-002

DIÓCESIS DE ARMENIA		Factura electrónica de venta			
NH 830000884-2 RESPONSABLE DE IVA CL 28 12 20 Tel. 7414171 ARMENIA G.		No. FEV2167			
INFORMACIÓN DEL CLIENTE		FECHA	TOTAL		
ALEJANDRO CIFUENTES MOHSALVE		27/04/2021	\$30.000.00		
CC No.: 9770354		VENDEDOR			
DIRECCION: UR ABEDULES C 16					
TELEFONO: 3174254303		FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA		
CIUDAD: CIRICASIA		27/04/2021			
PAIS: COLOMBIA					
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTD.	VALOR TOTAL
4170251003	Atención pastoral a parejas		\$30.000.00		\$30.000.00
CONSULTA TERAPIA DE PAREJAS					
FORMA DE PAGO		IDENTIFICACION		VALOR	
Caja # 1		11050508		\$30.000.00	
VALOR (en letras): TREINTA MIL PESOS					
OBSERVACIONES					
Persona jurídica, Responsable impuesto a los valores, Agente retenedor (puede practicar retención). Entidad no contribuyente (no se le debe hacer retención) y Responsable Retén-ICA Retención DIAN: 15784010176105; Previsión FEV: Rang. 1 al 24000; Vigencia: 01/02/2021 hasta 31/01/2022 TOTAL PRODUCTOS/SERVICIOS FACTURADOS: 1 Factura de CONTADO: Efectivo. NO CONTRIBUYENTE POR FAVOR NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE Para todos los efectos legales, la presente factura de conformidad con la ley 1231 del 2008 tiene el carácter de título valor negociable y presenta mérito ejecutivo. Acepto esta factura, el valor, forma de pago y plazo en ella contenidos más los intereses de mora que se causen a partir de su vencimiento a la tasa máxima legal permitida. Hago constar igualmente el recibo de la mercancía y/o servicio contenido en el presente documento, y en conformidad de ello firmo en señal de aceptación, en la fecha que se detalla. Entidad no contribuyente favor no efectuar retención en la Fuente (art. 308 ET) Responsable de IVA					
Autorización de Numeración de Facturación DIAN Tipo Electrónica No 15783003737415 Expedida el 28/01/2020 Autoriza rango desde: 1 hasta 105695 Vigencia 24 Meses Previsión PVEV					

[illegible]

e-mail:alejocifuentesm@gmail.com
Cel: +(57)-317-245-4303

INGENIERO CIVIL ESP I.C VyT-EST
ALEJANDRO CIFUENTES M.

PS-V&V-002

Actualmente me encuentro en proceso de terapia a nivel personal con:

Dra. Deisy Cardona

Centro medico empresarial Privilegio consultorio 14

CEL: 314-689-2528

Sin Otro particular

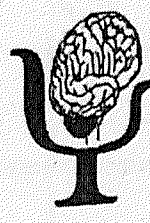
Cordialmente



Alejandro Cifuentes Monsalve
CC.9'770.354 de la Ciudad de Armenia Quindío

e-mail:alejocifuentesm@gmail.com

Cel: +(57)-317-245-4303



Psicología & Neuropsicología

HISTORIA CLÍNICA

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA TEST DE PERSONALIDAD MILLION II

NOMBRE DEL PACIENTE: ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE

N° DE IDENTIFICACIÓN: 1.097.394.674

SERVICIO PARTICULAR

DATOS PERSONALES:

LATERALIDAD: Diestro	REMITIDO POR: Asiste voluntariamente
SEXO: Masculino	TELEFONO: 3174254303
ESCOLARIDAD: Profesional	FECHA DE CONSULTA: 11 mayo 2021
DIRECCIÓN: Calle 27 norte # 5-02	HORA: 6:00 pm
EDAD: 36 años	IDX: No reporta
FECHA DE NACIMIENTO: 27 agosto 1984	

MOTIVO DE CONSULTA:

Paciente de 36 años de edad, que asiste a consulta por motivo de evaluación Psicológica "Test personalidad".

Enfermedad actual:

Paciente de 36 años de edad, que asiste a consulta por motivo de valoración psicológica (test de personalidad), por presentar posible cuadro de alteración emocional y del comportamiento. El consultante manifiesta que quiere esclarecer su perfil, puesto que, presenta altibajos en su personalidad y que hacen que su vida presente alteraciones en la toma de decisiones y que no exprese sus emociones en el entorno en que se desarrolla.

Antecedentes:

Antecedentes médicos personales:

Patológicos: No reporta

Farmacológicos: No reporta

Quirúrgicos: Cirugía de nariz (obstrucción de cornete), cirugía ambulatoria de ojos (corrección miopía, astigmatismo)

Tóxicos: No reporta

Alérgicos: No reporta

Familiares: No reporta

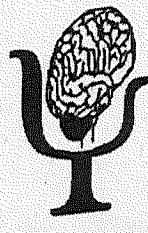
Dr. Leandro F. Fernández Ávila

Psicólogo Clínico, Magíster en Neuropsicología Clínica, Registro 113309

Carrera 12 # 0N-75 - Clínica del Café Consultorio 503

Cels.: 318 581 5001 - 311 423 4460

www.psicologianeuropsicologia.com



Psicología & Neuropsicología

INSTRUMENTOS APLICADOS:

Entre las estrategias de recolección de información, se aplicaron:

- Entrevista semiestructurada.
- Observaciones clínicas durante la entrevista
- Inventario Multiaxial Clínico de personalidad Millon II

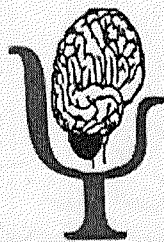
Dr. Leandro F. Fernández Ávila

Psicólogo Clínico, Magíster en Neuropsicología Clínica, Registro 113309

Carrera 12 # 0N-75 - Clínica del Café Consultorio 503

Cels.: 318 581 5001 - 311 423 4460

www.psicologlaneuropsicologia.com



Psicología & Neuropsicología

RESULTADOS:

INVENTARIO MULTIAIXIAL CLÍNICO DE PERSONALIDAD MILLON II

Escala de Validez				PUNTAJE FINAL	
V	Validez	0	= Válido	0	X
X	Sinceridad	285	= Válido	80	Y
Y	Deseabilidad Social	17	=	40	Z
Z	Autodescalificación	6	=		

Patrones clínicos de personalidad	PUNTAJE		FACTOR		AJUSTES				PUNTAJE	
	Bruto	BR	X	X1/2	DA	DO	DC-1	DC-2	Pac.	FINAL
1 Esquizoide	13	50	50							50
2 Evitativo	11	51	51		51					51
3 Dependiente	36	87	87							87
4 Histriónico	30	74	74							74
5 Narcisita	23	40	40							40
6A Antisocial	18	52	52							52
6B Agresivo-sádico	19	39	39							39
7 Compulsivo	42	82	82							82
8A Pasivo-agresivo	13	24	24							24
8B Autoderrotista	14	58	58		58					58

Patología severa de personalidad											
S	Esquizotípico	8	43		43		45	49	49	49	S
C	Borderline	21	53		53	53	55	59	59	59	C
P	Paranoide	17	57		57			59	59	59	P

Síndromes clínicos											
A	Ansiedad	6	20	20			22	37	37	37	A
H	Somatoforme	10	52	52			54	67	67	67	H
N	Bipolar	15	42	42						42	N
D	Distimia	21	39	39			41	56	56	56	D
B	Dependencia de alcohol	15	42	42						42	B
T	Dependencia de drogas	19	0	0						0	T

Síndromes severos											
SS	Desorden del pensamiento	6	42		42				42	42	SS
CC	Depresión mayor	9	52		52				52	52	CC
PP	Desorden delusional	8	55		55				55	55	PP

Dr. Leandro F. Fernández Ávila

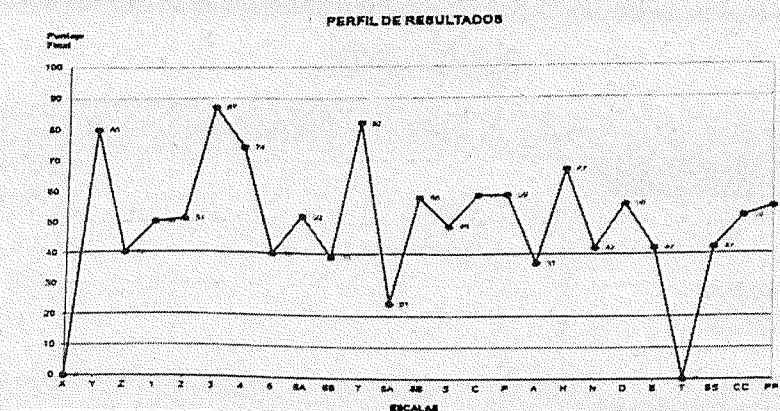
Psicólogo Clínico, Magíster en Neuropsicología Clínica, Registro 113309

Carrera 12 # 0N-75 - Clínica del Café Consultorio 503

Cels.: 318 581 5001 - 311 423 4460

www.psicologlaneuropsicologia.com

Psicología & Neuropsicología



Respecto a los resultados obtenidos en el inventario Multiaxial Clínico de personalidad Millon II, se observa que presenta puntuaciones ≥ 75 en dominios como: Dependiente, compulsivo, que indican nivel de compromiso.

Los resultados son los siguientes:

Dependiente: Puede llegar a tener cierta tendencia de dependencia hacia otras personas por satisfacer sus necesidades emocionales y físicas (volverse hacia otro como fuente de protección y seguridad). Alejandro Cifuentes, puede llegar a tener cierta tendencia por una búsqueda de relaciones en la que se puede apoyar en otros para conseguir afecto, seguridad y consejo. Como consecuencia de estas experiencias, puede aprender la comodidad de adoptar un papel pasivo en las relaciones interpersonales, tras conocer qué atenciones y apoyos puede encontrar y someterse de buena gana a los deseos de otros a fin de mantener su afecto.

Compulsivo: Se observa que presenta un patrón general de compulsividad (preocupación por el orden, preocupaciones excesivas, perfeccionismo, control mental e interpersonal). Su conducta prudente, controlada y perfeccionista deriva de un conflicto entre la hostilidad hacia los demás y el temor a la desaprobación social. Resuelve esta ambivalencia no solamente suprimiendo el resentimiento, sino también sobre aceptándose y estableciendo elevadas exigencias sobre sí mismo y los demás. Sus disciplinadas autorrestricciones sirven para el intenso control, aunque oculto, de sentimientos opuestos, resultando en una pasividad manifiesta y pareciendo socialmente condescendiente. Sin embargo, detrás de este frente de decoro y restricción, puede aparecer el enfado intenso y sentimientos oposicionistas que ocasionalmente emergen si fallan los controles.

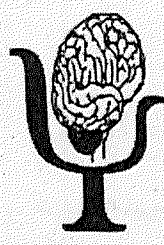
Dr. Leandro F. Fernández Ávila

Psicólogo Clínico, Magíster en Neuropsicología Clínica, Registro 113309

Carrera 12 # 0N-75 - Clínica del Café Consultorio 503

Cels.: 318 581 5001 - 311 423 4460

www.psicologianeupsicologia.com



Psicología & Neuropsicología

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los elementos de la historia clínica y los resultados de la evaluación se concluye que Alejandro Cifuentes, muestra un perfil Psicológico de personalidad que coincide con un criterio diagnóstico de “Trastorno de la personalidad dependiente”, probablemente asociado a factores genéticos, familiares (Una tendencia innata a la ansiedad, rasgos hereditarios “como la sumisión, la inseguridad y el comportamiento discreto”), sociales, ambientales (Experiencias tempranas negativas, factores culturales) o personales (dificultades con pareja “problemas de comunicación, distanciamiento”).

Este trastorno o desorden hace referencia a que Alejandro, puede presentar una personalidad donde necesita ser cuidado y se muestra extremadamente ansioso ante la idea de tener que cuidar de sí mismo. Para obtener la atención que desea, puede estar dispuesto a renunciar a su independencia e intereses. De este modo se vuelve excesivamente dependiente y sumiso.

Es importante indicar que el paciente es completamente independiente en ABC (Actividades básicas cotidianas) y en AVD (Actividades básicas de la vida diaria) se encuentra afectación para desenvolverse en esferas familiares, sociales, comportamentales, afectivas y laborales.

DIAGNÓSTICO: (según CIE-10):

F607. TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DEPENDIENTE

F41X. OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD

-Se beneficiaría de manera importante con un plan preventivo y de entrenamiento por Psicología o Neuropsicología, en donde se le den estrategias de organización para el estudio y trabajo, y se trabaje el área emocional, social, comportamental y cognitiva.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con los resultados obtenidos se recomienda:

- Continuar tratamiento por Psicología - Neuropsicología, pues se observa cierto riesgo en habilidades sociales y de control emocional.
- Involucrarse en actividades recreativas, de intercambio social y actividad física regular.

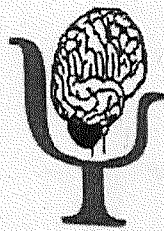
Dr. Leandro F. Fernández Ávila

Psicólogo Clínico, Magíster en Neuropsicología Clínica, Registro 113309

Carrera 12 # 0N-75 - Clínica del Café Consultorio 503

Cels.: 318 581 5001 - 311 423 4460

www.psicologianeuropsicologia.com



Psicología & Neuropsicología

Dr. Leandro F. Fernández Ávila
MG. Neuropsicología Clínica
Registro 113309

Dr. Leandro F. Fernández Ávila

Psicólogo

Especialista en Evaluación y Diagnóstico Neuropsicológico

Magíster en Neuropsicología Clínica.

Registro: 113309.

Correo electrónico: Leandro-fernandez2010@hotmail.com

Dr. Leandro F. Fernández Ávila

Psicólogo Clínico, Magíster en Neuropsicología Clínica, Registro 113309

Carrera 12 # 0N-75 - Clínica del Café Consultorio 503

Cels.: 318 581 5001 - 311 423 4460

www.psicologianeuropsicologia.com



Diócesis de Armenia
Centro de Pastoral para Comunión Eclesial
"Comisión del Matrimonio, la Vida y la Familia"



09/08/2023

Armenia, Quindío

A quien pueda interesar

El señor Alejandro Cifuentes Monsalve, identificado con C.C. 9770354; Inició un proceso de atención psicológica el día 20 de mayo del 2021 y concluyó el día 16 de noviembre del 2021. Durante este proceso de seis meses, se tuvo como objetivo principal trabajar en su salud mental aspectos relacionados con el área emocional, afectiva y convivencia de pareja.

Estefanía García Duque

Psicóloga

Universidad Autónoma de Bucaramanga



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

KCZ837

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10024492734

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

RENAULT

LÍNEA:

KOLEOS EXPRESSION

MODELO:

2012

COLOR:

BEIGE MINERAL

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

2TRA703P070104

NÚMERO DE CHASIS:

VF1VY0CA2CC362540

NÚMERO DE VIN:

VF1VY0CA2CC362540

CILINDRAJE:

2488

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **08/06/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT



Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad



Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1495338

Identificación : KCZ837

Expedido el 07 de agosto de 2023 a las 03:58:09 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10024492734	Autoridad de tránsito	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA
Fecha Matrícula	08/06/2011	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	882011000037014	Fecha Acta importación	18/05/2011
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa		KCZ837	Nro. Motor		2TRA703P070104		
Nro. Serie			Nro. Chasis		VF1VY0CA2CC362540		
Nro. VIN		VF1VY0CA2CC362540	Marca		RENAULT		
Linea		KOLEOS EXPRESSION	Modelo		2012		
Carroceria		WAGON	Color		BEIGE MINERAL		
Clase		CAMIONETA	Servicio		PARTICULAR		
Cilindraje		2488	Tipo de Combustible		GASOLINA		
Importado		SI	Estado del vehículo		ACTIVO		
Radio Acción			Modalidad Servicio				
Nivel Servicio		NO APLICA					
Regrabación motor		NO	No. Regrabación motor		NO APLICA		
Regrabación chasis		NO	No. Regrabación chasis		NO APLICA		
Regrabación serie		NO	No. Regrabación serie		NO APLICA		
Regrabación VIN		NO	No. Regrabación VIN		NO APLICA		
Tiene gravamen		NO	Vehículo rematado		NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente			SI		Tiene Seguro Obligatorio Vigente		SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual							NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1495338

Identificación : KCZ837

Expedido el 07 de agosto de 2023 a las 03:58:09 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
14289405597120	20/06/2023	19/06/2024	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
1885313	18/06/2022	17/06/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	16/03/2023	16/03/2024	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.-CENDA DIAGNOSTICENTRO	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	15/03/2022	15/03/2023	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.-CENDA DIAGNOSTICENTRO	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	08/06/2011	19/06/2015
PERSONA NATURAL	19/06/2015	18/03/2019
PERSONA NATURAL	18/03/2019	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
206328618	16/03/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO
171186300	15/03/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO
164014543	12/11/2021	AUTORIZADA	Tramite levantamiento alerta,	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA
152305497	08/03/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1495338

Identificación : KCZ837

Expedido el 07 de agosto de 2023 a las 03:58:09 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
138450230	04/03/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO
124480266	18/03/2019	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA
124452409	18/03/2019	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta, Tramite traspaso,	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA
124388259	16/03/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA ARMENIA S.A.S
124159712	11/03/2019	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA
100737674	29/06/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL
70589060	19/06/2015	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA
14237491	08/06/2011	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil –Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Armenia, Q., mayo 16 de 2023

Señora
PAULA CATALINA JARAMILLO
Calle 31 Norte No. 20-10, casa D-13
Los Ocobos
paulacata1986@hotmail.com
3186822707
 Armenia, Q.-

RAUL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.254.382 expedida en Caicedonia, V., portador de la tarjeta profesional No. 113.865 del C. S. de la Judicatura, me dirijo a usted con el fin de manifestar de manera respetuosa que el señor **ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE**, contactó a nuestro grupo jurídico con el fin de brindarle asesoría en relación con el trámite del proceso de **DIVORCIO -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO- y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, respecto del celebrado entre ustedes el día 23 de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa nos permitimos invitarla a tomar contacto con nuestra oficina dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del presente comunicado, con el fin de intentar llegar a un acuerdo conciliatorio en relación con los trámites indicados y, de ser posible realizarlos de mutuo acuerdo por vía notarial. En caso de no atender la presente invitación, nuestra oficina entenderá que no existe ánimo conciliatorio de su parte y procederá a iniciar los trámites conforme al ordenamiento legal colombiano.

Agradecemos su valiosa atención.

Atentamente

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. No. 94.254.382 de Caicedonia, V.
T.P. 113.865 del C. S. J.

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	670190
Emisor:	raul988@hotmail.com
Destinatario:	paulacata1986@gmail.com - PAULA CATALINA JARAMILLO
Asunto:	INVITACIÓN A CONCILIAR TRÁMITE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Fecha envío:	2023-05-16 08:22
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/05/16 Hora: 08:26:55	Tiempo de firmado: May 16 13:26:55 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/05/16 Hora: 08:26:58	May 16 08:26:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[3261]: 1A34112487DE: to=<paulacata1986@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=3, delays=0.13/0/1.4/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1684243617 x6-20020a056870434600b00192ba1e5e9bsi69456710ah.49 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/05/16 Hora: 08:30:32	Dirección IP: 66.249.83.45 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/05/16 Hora: 15:36:38	Dirección IP: 181.58.38.30 Colombia - Quindio - Armenia Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: INVITACIÓN A CONCILIAR TRÁMITE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Cuerpo del mensaje:

Buenos días señora PAULA CATALINA JARAMILLO. Por medio del presente mensaje remito documento en PDF., que contiene invitación a conciliar tema relacionado con DIVORCIO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO- Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CARTA_INVITACION_A_CONCILIAR.pdf	867f4cae47c5c981a468691b83d7be99ee636bec4864e02ff4f0369ecc7c84b2

Descargas

Archivo: CARTA_INVITACION_A_CONCILIAR.pdf **desde:** 181.58.38.30 **el día:** 2023-05-16 15:36:52

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co



LOS ANDES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS
NIT - 901.463.723-1

CERTIFICA QUE:

El señor Alejandro Cifuentes Monsalve, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.770.354, labora para la empresa LOS ANDES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS, como Ingeniero residente de obra para el proyecto DISARA, con un contrato de OBRA O LABOR CONTRATADA, devengando un salario de CUATRO MILLONES CATORCE MIL PESOS M.CTE (\$ 4.014.000).

Con Fecha de Inicio: 23 agosto 2021 hasta La fecha.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 01 de SEPTIEMBRE de 2023.

CARLOS ANDRES NOREÑA LÓPEZ
Gerente Técnico

E-mail: auxiliarcontable.losandes@gmail.com
Armenia - Quindío - Colombia



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA ART 8o. LEY 2213 DEL 2022

Enviado por

RAUL VILLAMIL

Fecha de envío

2023-10-17 a las 14:38:13

Fecha de lectura

2023-10-17 a las 17:39:27

Buenas tardes. En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto que se identifica en el anexo NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA (Art. 8o Ley 2213 de 2022), me permito NOTIFICARLE la demanda y sus anexos, y el auto que admitió la misma.

Documentos Adjuntos

 3.pdf  2.pdf  1.pdf  PLANTILLA_NOTIFICACION_PERS.pdf



Fecha para AUDIENCIA RAD. 2023-00282-00

1 mensaje

Olga Lucia Pineda Ramirez <opinedar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 de febrero de 2024, 16:28

Para: "raul988@hotmail.com" <raul988@hotmail.com>, "alejocifuentesm@gmail.com" <alejocifuentesm@gmail.com>, "paulacata1986@gmail.com" <paulacata1986@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO:	630013110002-2023-00282-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO CIFUENTES MONSALVE
DEMANDADO	PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO
AUTO A NOTIFICAR	8 DE FEBRERO DE 2024

Cordial saludo,

Este juzgado actuando dentro del proceso de la referencia, le pone en conocimiento AUTO que FIJÓ FECHA PARA AUDIENCIA, el cual anexo como dato adjunto, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Olga Lucia Pineda Ramírez
Escribiente Circuito

AVISO IMPORTANTE:
La dirección de correo electrónico opinedar@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo para el envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba en ésta cuenta de correo, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Respetado usuario, si desea enviar correspondencia, hágalo al siguiente correo: j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO ALGUNA SOLICITUD, LA MISMA NO SERA TENIDA EN CUENTA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**022AutoFijaFechaAudiencia.pdf**

104K



Paulita Jaramillo <paulacata1986@gmail.com>

INVITACIÓN A CONCILIAR TRÁMITE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

3 mensajes

RAUL VILLAMIL LONDOÑO <correoseguro@e-entrega.co>
Para: PAULA CATALINA JARAMILLO <paulacata1986@gmail.com>

16 de mayo de 2023, 8:26

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

PAULA CATALINA JARAMILLO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **RAUL VILLAMIL LONDOÑO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por RAUL VILLAMIL LONDOÑO

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..



Paulita Jaramillo <paulacata1986@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA ART 8o. LEY 2213 DEL 2022

1 mensaje

RAUL VILLAMIL <correoseguro@e-entrega.co>
Para: PAULA CATALINA JARAMILLO <paulacata1986@gmail.com>

17 de octubre de 2023, 14:40

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **RAUL VILLAMIL**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

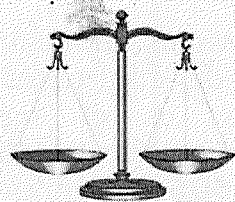
Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por RAUL VILLAMIL

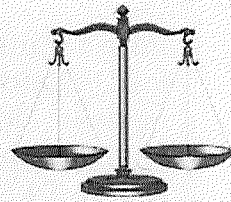
*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2023**Servientrega S. A..**Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil – Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y PanthéonAssas (París Francia).

Armenia Q., 17 de octubre de 2023

JUZGADO SEGUNDO FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA (ART. 8° LEY 2213 DE 2022)

Señora
PAULA CATALINA JARAMILLO ORREGO
Paulacata1986@gmail.com

Por medio del presente me dirijo a usted en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto que se identifica a continuación, con el fin de notificarle la existencia de dicho proceso:

Naturaleza del proceso:	Divorcio – cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante:	Alejandro Cifuentes Monsalve
Demandado:	Paula Catalina Jaramillo Orrego
Fecha providencia:	05 octubre 2023
Juzgado:	Segundo Familia del Circuito de Armenia Q.
Radicado del proceso:	2023-00282-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8° ley 2213 del 2022, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE el AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA de fecha 05 de octubre de 2023. En consecuencia, me permito ADVERTIRLE que esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a su recepción y los términos para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, los cuales son de VEINTE (20) días para presentar los medios de defensa que considere pertinentes, y ejercer el derecho de contradicción.

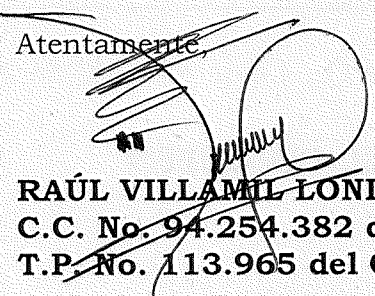
Con la presente notificación personal electrónica, y en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de junio del 2022, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y EL DEBIDO PROCESO, me permito remitir con la presente copia íntegra de los siguientes documentos: **1°). PODER, DEMANDA Y ANEXOS, LOS CUALES ESTAN COMPUESTOS POR (50) FOLIOS, PDF, 2°) AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA (2) FOLIOS.**

*Calle 19 No. 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana, PBX-FAX 7359255
Cels. 3155474348-3154222951-3184018884*

*e-mail: raul988@hotmail.com - villamiled@outlook.com - juanmanuel0121@hotmail.com - danvilla19@hotmail.com
Armenia-Quindio*

Para su información el correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, a través del cual usted podrá radicar los medios de defensa que a bien tenga, es el siguiente: **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** o en la siguiente dirección: **Calle 20 A No. 14 - 15 Edificio Gómez Arbeláez Piso 5 Oficina 505**, lo anterior CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA.

Atentamente,



RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. No. 94.254.382 de Caicedonia, V.
T.P. No. 113.965 del C. S. de la J.